

Dictamen de Archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 269 que ratifica el Convenio entre la República del Perú y Rumanía referido a la autorización del empleo de familiares dependientes de los miembros del personal diplomático, consular, administrativo y técnico de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares.

## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Periodo Anual de Sesiones 2020-2021

**SEÑORA PRESIDENTA,**

Ha ingresado a la Comisión de Relaciones Exteriores, para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en el Reglamento del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 269 mediante el cual se ratifica el Convenio entre la República del Perú y Rumanía referido a la autorización del empleo de familiares dependientes de los miembros del personal diplomático, consular, administrativo y técnico de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, formalizado mediante el intercambio de Notas, con la Nota RE (MIN) N° 6/3 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú del 6 de enero de 2021, y la Nota N° G1/53 del Ministerio de Asuntos Exteriores de Rumanía del 12 de enero de 2021.

El presente dictamen de archivo del Tratado Internacional Ejecutivo N° 269 que viene al Congreso de la República como dación de cuenta, fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores del 09 de junio de 2021, contando con los votos a favor de los congresistas Gilmer Trujillo Zegarra, Rubén Pantoja Calvo, Alberto De Belaunde De Cárdenas, Yessi Fabián Díaz, Absalón Montoya Guivin, Alcides Rayme Marín, Tania Rodas Malca, Richard Rubio Gariza y Mariano Yupanqui Miñano; sin votos en contra; y sin abstenciones. Con las justificaciones de inasistencia de los congresistas Mónica Saavedra Ocharán, Luis Roel Alva, Orestes Sánchez Luis, Luis Valdez Farías y Edward Zárate Antón. Se aprobó por unanimidad de los presentes la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta.

### **I. SITUACIÓN PROCESAL**

El 19 de abril de 2021, mediante el Oficio N° 227-2021-PR, ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 269; recibéndose en la Comisión de Relaciones

Exteriores para su estudio y dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.

## II. BASE LEGAL

- Artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú.
- Artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- Ley N° 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.

## III. OBJETO

El Convenio entre la República del Perú y Rumanía referido a la autorización del empleo de familiares dependientes de los miembros del personal diplomático, consular, administrativo y técnico de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares fue formalizado mediante intercambio de Notas, Nota RE (MIN) N° 6/3 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú del 6 de enero de 2021, y la Nota N° G1/53 del Ministerio de Asuntos Exteriores de Rumanía del 12 de enero de 2021.

El Convenio tiene por objeto permitir que familiares dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y técnico de las misiones diplomáticas y oficinas consulares del Perú en Rumanía y de Rumanía en el Perú, sean autorizados para ejercer actividades remuneradas en el Estado receptor.

El Ministerio de Relaciones Exteriores señala que, este Convenio permitirá que, mediante el principio de reciprocidad, los familiares de los agentes diplomáticos del Perú y de Rumanía, puedan desempeñar actividades remuneradas en el otro país, de conformidad con las legislaciones del país receptor, luego de la autorización competentes.

Refiere que, amplía el marco jurídico bilateral y contribuye al fortalecimiento de las relaciones entre las partes, que datan de más de 80 años; valora, reconoce y reivindica la formación profesional y humana de los dependientes, para incentivar su inserción en el mercado laboral.

Precisa que los beneficios y las ventajas se materializan en la posibilidad del desarrollo laboral y profesional a los familiares dependientes del servidor público,

facilitando una mejor integración y desarrollo de la familia en el país de acogida, durante la misión en el extranjero.

El Convenio contiene un preámbulo y trece artículos; el preámbulo es un saludo a la otra parte, y hace referencia a la autorización recíproca para el empleo de los familiares dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y técnico de misiones diplomáticas y oficinas consulares.

El artículo 1 contiene la autorización para que los familiares dependientes del personal de las misiones diplomáticas y oficinas consulares en el Perú y en Rumanía. El artículo 2 contiene las definiciones de familiar dependiente y de actividad remunerada. El artículo 3 se refiere a las no restricciones sobre la naturaleza o actividad remunerada a desempeñar, siempre que cumplan con las normas para el ejercicio de dicha profesión o actividad. El artículo 4 contiene el procedimiento para solicitar la autorización.

El artículo 5 precisa la inmunidad de jurisdicción civil y administrativa para los familiares; sometiéndose a las legislación y tribunales del Estado receptor. El artículo 6 indica que, para los casos en que los familiares gocen de inmunidad penal, podrán renunciar a ello expresamente. El artículo 7 señala que la actividad remunerada está sujeta a la legislación tributaria, laboral y de seguridad social. El artículo 8 precisa que no implica el reconocimiento de títulos, grados o estudios. El artículo 9 sobre el término de la actividad remunerada. El artículo 10 sobre el compromiso de medidas para la aplicación del convenio. El artículo 11 referido a la resolución de posibles divergencias. El artículo 12 sobre enmiendas. Y, el artículo 13 sobre el vigor indefinido del Convenio.

El Ministerio de Relaciones Exteriores considera que el Convenio es concordante con los compromisos del Estado peruano en virtud de los acuerdos sobre esta materia. Expresa opinión favorable, considerando que contribuirá a que los familiares de agentes peruanos en misiones diplomáticas y oficinas consulares acreditados en Rumanía, puedan desempeñar actividades remuneradas, de conformidad con su legislación, previa autorización.

Refiere además que contribuye a fortalecer las relaciones entre ambas partes, que datan desde hace más de 80 años; valorando, reconociendo y reivindicando la formación profesional y humana, incentivando su inserción al mercado laboral de ambas partes.

#### **IV. OPINIÓN TÉCNICA**

El presente Convenio ha sido remitido al Congreso de la República con la opinión siguiente:

- Ministerio de Relaciones Exteriores

## **V. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO**

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 92 segundo párrafo dispone que, *“Dentro de los tres (3) días útiles posteriores a su celebración, el Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los tratados internacionales ejecutivos a que dé curso. La omisión de este trámite suspende la aplicación del convenio, el cual, si ha sido perfeccionado con arreglo a las normas del Derecho Internacional, no surte efectos internos.”*

En el presente caso el Presidente de la República ratificó el Convenio entre la República del Perú y Rumanía referido a la autorización del empleo de familiares dependientes de los miembros del personal diplomático, consular, administrativo y técnico de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, mediante el Decreto Supremo N° 012-2021-RE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de abril de 2021; el mismo que fue presentado al Congreso de la República el 19 de abril de 2021; cumpliendo con el requisito Reglamentario del plazo de los tres días útiles para la dación de cuenta ante este Poder del Estado.

## **VI. CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL**

Los tratados internacionales ejecutivos vienen al Congreso de la República como dación de cuenta por el Poder Ejecutivo; los mismos que son decretados a las comisiones de Constitución y Reglamento y de Relaciones Exteriores, las que deben revisar el cumplimiento de la norma constitucional antes mencionada.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 57 establece que, *“El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherirse a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso en materias no contempladas en el artículo precedente. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso.”*

En el presente caso el Convenio entre la República del Perú y Rumanía referido a la autorización del empleo de familiares dependientes de los miembros del personal diplomático, consular, administrativo y técnico de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, no versa sobre: derechos humanos, soberanía, dominio, integridad del Estado, Defensa Nacional, ni obligaciones

financieras del Estado, ni crean, modifican o suprimen tributos, tampoco modifican o derogan leyes o requieren de leyes para su ejecución. Asimismo, no afecta disposiciones constitucionales.










Por lo tanto, el Convenio entre la República del Perú y Rumanía referido a la autorización del empleo de familiares dependientes de los miembros del personal diplomático, consular, administrativo y técnico de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú; por ello puede ser calificado como un Tratado Internacional Ejecutivo.

## VII. CONCLUSIÓN

Los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, luego de revisar el Tratado Internacional Ejecutivo N° 269 mediante el cual se ratifica el Convenio entre la República del Perú y Rumanía referido a la autorización del empleo de familiares dependientes de los miembros del personal diplomático, consular, administrativo y técnico de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, observan que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, para ser calificado como Tratado Internacional Ejecutivo, en virtud de lo señalado en el artículo 92 del Reglamento del Congreso, cumpliendo con lo establecido en dicho artículo y en la Ley 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano; por lo que se dispone su remisión al archivo.

Lima, 9 de junio de 2021

FOTO	CONGRESISTA
<b>TITULARES</b>	
	1. <b>Trujillo Zegarra, Gilmer</b> Fuerza Popular Presidente
	2. <b>Saavedra Ocharán, Mónica</b> Acción Popular Vicepresidenta

	<b>3. Pantoja Calvo, Rubén</b> Unión por el Perú Secretario
	<b>4. Aliaga Pajares, Guillermo</b> Somos Perú
	<b>5. De Belaunde de Cárdenas, Alberto</b> Partido Morado
	<b>6. Fabián Díaz, Yessi Nélida</b> Acción Popular
	<b>7. Montoya Guivin, Absalón</b> Frente Amplio
	<b>8. Rayme Marín, Alcides</b> FREPPAP
	<b>9. Rodas Malca, Tanía</b> Alianza Para el Progreso
	<b>10. Roel Alva, Luis Andrés</b> Acción Popular
	<b>11. Rubio Gariza, Richard</b> FREPPAP

	<b>12. Sánchez Luis, Orestes Pompeyo</b> Podemos Perú
	<b>13. Valdez Farías, Luis Alberto</b> Alianza Para el Progreso
	<b>14. Yupanqui Miñano, Mariano</b> Descentralización Democrática
	<b>15. Zárate Antón, Edward Alexander</b> Fuerza Popular
<b>ACCESITARIOS</b>	
	<b>1. Ayasta de Díaz, Rita</b> Fuerza Popular
	<b>2. Chávez Cossío, Martha Gladys</b> Fuerza Popular
	<b>3. Dioses Guzmán, Luis Reymundo</b> Somos Perú
	<b>4. Espinoza Velarde, Yeremi Aron</b> Podemos Perú

	<p><b>5. Huamaní Machaca, Nelly</b>          FREPAP</p>
	<p><b>6. Meléndez Celis Fernando</b>          Alianza Para el Progreso</p>
	<p><b>7. Mesía Ramírez, Carlos Fernando</b>          Fuerza Popular</p>
	<p><b>8. Núñez Marreros, Jesús del Carmen</b>          FREPAP</p>
	<p><b>9. Palomino Saavedra, Angélica María</b>          Partido Morado</p>
	<p><b>10. Valer Collado, Valeria Carolina</b>          Fuerza Popular</p>